

NO. CM-DEL-004/17

**CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-DBC-001/17 QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTR. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. IRENE WALTHER SERRANO, DELEGADA DEL INEA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE EFECTIVALE, S. DE R. L. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 1 y 2:  
Nombre y Firma de la Aporerada Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Nombre y Firma de la Aporerada Legal

#### Antecedentes

**1.-** Con fecha 09 de junio de 2017, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato abierto no. DAF-DBC-001/17, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", cuyo objeto, se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a prestar el Servicio de Suministro de combustible gasolina y diésel, mediante vales de gasolina para vehículos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos Delegación Baja California".

**2.-** En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente contrato abierto, es la cantidad de **\$509,479.20 (quinientos nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**, que incluye la comisión y el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$1, 273, 697.78 (un millón doscientos setenta y tres mil seiscientos noventa y siete pesos 78/100 M.N.)**, que incluye la comisión y el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

**3.-** En la cláusula Octava de "**EL CONTRATO**" se estableció una vigencia del día 5 de junio al 31 de diciembre de 2017.

**4.-** Por oficio BC-DAF/334/2017, de fecha 14 de diciembre de 2017, la titular de la Jefatura de Departamento de Administración y Finanzas en la Delegación del Estado de Baja California solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación corresponde a la ampliación de vigencia y monto; lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

**5.-** Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 12 de diciembre de 2017 de la titular de la Delegación del INEA en el Estado de Baja California, para realizar la ampliación de vigencia del 1 de enero al 31 de enero de 2018 y la ampliación del monto máximo por la cantidad de \$254, 739.56 (doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve pesos 56/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de "**EL CONTRATO**", lo anterior en virtud de que se requiere la ampliación con la finalidad de que "**EL PROVEEDOR**" siga proporcionando el servicio de suministro de combustible de gasolina y diésel, mediante vales de gasolina para vehículos del Instituto en la Delegación Baja California para que cuenten con el combustible necesario para su circulación y para que las áreas no interrumpan sus actividades y puedan cumplir sus metas y objetivos establecidos.

Eliminado 2

**6.-** Mediante oficio DEL-BC/549/2017 de fecha 8 de diciembre de 2017 la titular de la Delegación del INEA en el Estado de Baja California de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación de vigencia y monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

**7.-** En contestación al oficio DEL-BC/549/2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su apoderada legal, mediante escrito de fecha 8 de diciembre de 2017, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo las mismas condiciones técnicas y económicas pactadas en **"EL CONTRATO"**.

**8.-** Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante oficio DPyE/SPPP/451/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 de autorización de suficiencia presupuestaria, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 26102 (combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos) del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número SL.041 de fecha 12 de diciembre de 2017.

**9.-** Por oficio DAyF/SRMyS/1829/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

#### Declaraciones

**Declaran "EL PROVEEDOR" que:**

**Única.-** Su apoderada legal la C. María Guadalupe Pérez Vázquez, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 30,184 de fecha 19 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

**Declaran "LAS PARTES" que:**

**Primera.-** Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima sexta de **"EL CONTRATO"**.

**Segunda.- "LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

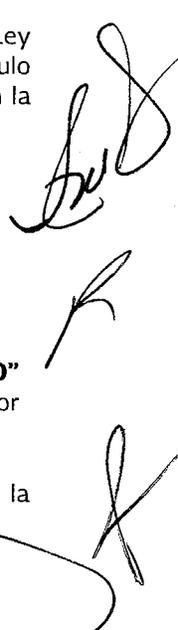
De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes cláusulas.

#### Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y monto de **"EL CONTRATO"** hasta por el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

**Segunda.-** Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

Eliminado 2



**“LAS PARTES”** acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$611,375.02 (seiscientos once mil trescientos setenta y cinco pesos 02/100 M.N.)**, que incluye la comisión y el Impuesto al Valor Agregado y como monto máximo la cantidad de **\$1, 528,437.34 (un millón quinientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos 34/100 M.N.)**, que incluye la comisión y el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 1 y 2:  
Nombre y Firma de la Apoderada Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Nombre y Firma de la Apoderada Legal

**Tercera.-** Se modifica la cláusula Octava de **“EL CONTRATO”** para quedar de la siguiente manera:

La vigencia del presente contrato será a partir del día 5 de junio de 2017 al 31 de enero de 2018.

**Cuarta.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar a **“EL INEA”** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de **“EL CONTRATO”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Quinta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **“LAS PARTES”** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **“EL CONTRATO”**

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **“LAS PARTES”** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar **“EL INEA”** y uno **“EL PROVEEDOR”**.

Por **“EL INEA”**

Por **“EL PROVEEDOR”**

  
Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín  
Apoderado legal

Eliminado 2

Eliminado 1

Apoderada legal

Asistido por

  
Lic. Irene Walther Serrano  
Delegada del INEA en el Estado de Baja California

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Contrato Abierto de Prestación de Servicios no. DAF-DBC-001/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Efectivale, S. de R. L. de C.V.